



RESOLUCION NÚMERO
(06 SEP 2018)



“Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados y sus suplentes para la conformación de la Comisión de Personal del Hospital Especializado Granja Integral para el período de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección ”

LA GERENTE DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la ley 909 de 2004 y el decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal es uno de los órganos de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia pública, Colegiado, de carácter bipartito, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador, y dos (2) representantes de los empleados elegidos por Votación directa de éstos.

Que Ley 909 de 2004 en su artículo 16 así como el Decreto 1083 de 2015, determinan que los dos (2) representantes de los empleados deben ser de carrera; en lo que respecta a los electores, el artículo 2.2.14.1 dispuso que éstos serán los empleados públicos del organismo o entidad, salvo aquellos que su vinculación sea de carácter provisional o temporal.

Que el procedimiento que debe adelantar la entidad, para la elección de los representantes de los empleados, se encuentra establecido en el Capítulo 2 del Título 14 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1083 de 2015.

De acuerdo a lo dispuesto el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados serán elegidos por periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección.

Que el Decreto 1083 de 2015 establece en su Artículo 2.2.14.2.2 *Convocatoria*. La convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información: 1. Fecha y objeto de la convocatoria. 2. Funciones de la Comisión de Personal. 3. Calidades que deben acreditar los aspirantes. 4. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos. 5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla. 6. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y 7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



RESOLUCION NÚMERO
(06 SEP 2018)



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Objeto de la Convocatoria: elección de los dos representantes de los empleados y sus dos suplentes ante la comisión de Personal del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección

ARTICULO SEGUNDO: Funciones de la Comisión de Personal: la comisión de Personal del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E tendrá las siguientes funciones contenidas en el numeral 2 del artículo 16 de la ley 909 de 2004.

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



RESOLUCION NÚMERO
(06 SEP 2018)

109 E...

- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTICULO TERCERO: Calidades que deberán cumplir los aspirantes. De conformidad con el artículo 16 de la ley 909 de 2004 y artículos 2.2.14.1.3, 2.2.14.2.3, y 2.2.14.2.13 del decreto 1083 de 2015 y los aspirantes a ser representante de los empleados a la comisión de personal deberán:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura;
2. Ser empleados de carrera administrativa.
3. No haber hecho parte de la comisión de personal como representante de los empleados y sus suplentes en periodo 2016 a 2018
4. No ocupar los cargos de Jefe de Personal o Jefe de la Oficina de Control Interno.

ARTICULO CUARTO: Divulgación de la convocatoria. Septiembre 06 y 07 de 2018, en cartelera Talento Humano, pagina web institucional.

ARTICULO QUINTO: Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos. Las Inscripciones serán recibidas en la Oficina de Talento Humano del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E

ARTICULO SEXTO: Requisitos para la inscripción y plazos para hacer la inscripción. Requisitos: Diligenciar formulario de inscripción. Plazo de
“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



RESOLUCION NÚMERO 109
(06 SEP 2018)

Inscripción : Desde el 10 de Septiembre a la 7:00 a.m hasta el 14 de Septiembre de 2018 a las 4:00 p.m.

Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual es decir hasta el 21 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO: Divulgación de inscritos y designación de jurados. El Jefe de la Unidad de Personal, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en esta establecida la inscripción de los candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos. Así mismo designará los jurados de votación.

ARTICULO OCTAVO: Listado de votantes. De acuerdo a lo establecido en el decreto 1083 en artículo 2.2.14.1.1 "No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal", participaran los empleados públicos del organismo o entidad, salvo aquellos que su vinculación sea de carácter provisional o temporal. El Jefe de la Unidad de personal publicará el 25 de septiembre el listado de votantes con indicación del documento de identidad.

ARTICULO NOVENO: Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación. Las votaciones se efectuarán el día 27 de Septiembre de 2018 desde 2:00 p.m hasta 5:00 p.m.

ARTÍCULO DECIMO: Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección. El día 27 de Septiembre de 2018 5:30 p.m.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Reclamaciones. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de la Unidad de Personal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Imposibilidad para conformar comisión de personal seguido el anterior procedimiento En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.14.2.16 del

"Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad"



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA - TOLIMA
NIT. 800116719-8

RESOLUCION NÚMERO
(06 SEP 2018)

109

Decreto 1083 de 2015. En este evento, corresponderá a entidad convocar nuevamente a elecciones, dejando constancia documental y escrita en el acto de convocatoria que, agotado el procedimiento para adelantar el proceso de selección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Lérica, a los 06 SEP 2018

CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente

Elaboro: Amira Esneda Liévano Ramírez
Revisó y validó : Claudia Medina

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”